

POLITICAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

La empresa Forestal Richard y Dominic EIRL, asumen la responsabilidad de una cultura preventiva, ofrece a sus trabajadores laboralmente un ambiente saludable y armonioso, de respeto a la dignidad e integridad a todo nivel, incluida la protección frente al hostigamiento sexual, con igualdad de oportunidades y trato sin discriminación ni violencia.

Es así que, dando cumplimiento a la Ley de Prevención y sanción de hostigamiento sexual, Ley N° 27942, la empresa se compromete a:

- Promover el respeto y la protección de los derechos humanos, buen clima laboral y los valores bajo el que nos regimos como organización.
- Proporcionar a nuestros trabajadores los canales necesarios para la interposición de quejas o denuncias sobre supuestos casos de hostigamiento sexual, implementando así un procedimiento de investigación confidencial, imparcial, objetivo y con la velocidad pertinente para cesar el supuesto hecho lesivo.
- Informar a los trabajadores del grupo empresarial., los alcances y la importancia de la normativa vigente, estableciendo pautas para la identificación, prevención y sanción de hechos que configuren un hostigamiento sexual en el Trabajo.
- Definir e implementar acciones, cambios y medidas respectivas para proteger a la víctima en el caso de comprobarse el hostigamiento sexual.
- Comunicar el inicio de la investigación, medidas de protección adoptadas y la conclusión a través de un informe, cumpliendo con el plazo de la ley. Así como comunicar a las entidades e instituciones cuando corresponda.
- De comprobarse el Hostigamiento sexual, sancionar al agresor de acuerdo con la gravedad de la falta y aplicando un criterio de proporcionalidad.

Pucallpa, Perú, enero 2025

Hinelda Reategui Ruiz